

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S.
Demandado.	G4Project S.A.S. Iván Mauricio Vélez Vélez.
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2020-00020</b> 00.
Asunto.	Requiere previo a levantar embargo.

Previo a acceder al desistimiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo con placas JBN 509, el demandado IVÁN MAURICIO VÉLEZ VÉLEZ manifestara si coadyuva la solicitud, a fin de no imponer condena en costas como lo pide la parte demandante.

Para el efecto se le concede el término de tres días después de la notificación de este auto, vencidos los cuales se decidirá lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*